

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal terminado por sentencia que negó las pretensiones de la demanda, con el escrito que antecede mediante el cual la parte demandada solicita librar oficio ordenando la cancelación de la medida cautelar sobre un inmueble. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 25 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1337

RAD. 76001310301120180018300

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle ordenando la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula No. 378-204162, medida inscrita mediante oficio No. 090 de enero 18 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 26 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6435ceccb43ec876eb1d422b0e89a59c7a3f850e412c8c306801d19f984cac1**

Documento generado en 25/09/2023 01:35:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**